

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**EXPEDIENTE EXP041/2017/19: Servicio para el impulso y fomento de las prácticas en empresas para la Universidad de Cádiz. Programa de Apoyo a la Orientación e Inserción Laboral financiado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.**

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 13 de diciembre de 2017 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1ª empresa.- FUNDACIÓN BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

2ª empresa.- AVANCC-E CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S. L.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### HE RESUELTO

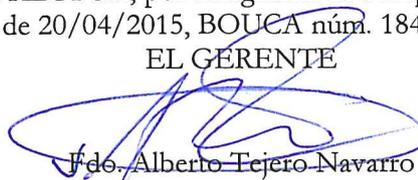
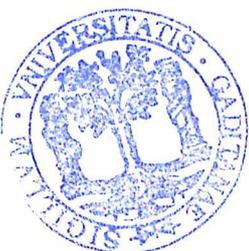
Adjudicar el expediente de referencia a la empresa FUNDACIÓN BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, NIF G11423381, por un importe de 28.600,00 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 34.606,00 € (treinta y cuatro mil seiscientos seis euros) y con un periodo de ejecución que comenzará a partir de la firma del contrato y se prolongará durante 9 meses, con suspensión del contrato durante los meses de julio, agosto y diciembre.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a 22 DIC 2017

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)  
EL GERENTE



Jdo. Alberto Tejero Navarro